



ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MONTENEGRO
NIT. 890.000.858-1

GESTION DOCUMENTAL

Código: FO-GD-24
Versión: 9
Fecha Elaboración: 03/06/2016
Fecha Aprobación: 30/07/2025
Acta Aprobación: No. 5
Página: 1 de 14

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL – PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA SAMC-004-2026

En el municipio de Montenegro, Quindío, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026), y de acuerdo a la evaluación jurídica inicial, se reunió el Comité Evaluador del componente jurídico, con el fin de verificar las respuestas y observaciones presentadas a la evaluación inicial publicada en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo requerido por éste dentro del término señalado en el cronograma del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA SAMC-004-2026, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE PAPELERÍA BLANCA Y ÚTILES DE OFICINA PARA ATENDER LAS NECESIDADES REQUERIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBJETIVOS Y PROYECTOS"**.

RELACION DE PROPONENTES

Nº	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE ENTREGA	QUIEN FIRMA LA PROPUESTA
1	TECNISOFTWARE SAS	11/06/2026 8:57 a.m.	Diego Fernando Ortiz Bejarano Representante legal C.C. 9.728.193
2	SKRYBE SAS	11/06/2026 8:25 a.m.	LUIS FERNANDO VARGAS Representante legal C.C. 18.392.689 expedida en Calarcá

Que por lo anterior, y teniendo en cuenta las reglas contenidas en el pliego de condiciones (Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015), nos permitimos pronunciarnos frente a cada uno de los pronunciamientos de los proponentes antes referenciados así:

1. TECNISOFTWARE SAS NIT No. 801001443-1 DOMICILIO: ARMENIA, QUINDÍO


Con fecha 16 de junio de 2026 (7:37 a.m.) y estando en tiempo, el proponente presenta observación al informe de evaluación así:

1. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

Primero: Sobre el Anexo No. 5 (Compromiso Anticorrupción) El comité evaluador indica amablemente en las consideraciones finales que nuestra empresa no presentó este anexo. Al respecto, solicitamos de manera muy respetuosa una nueva verificación de la plataforma SECOP II. El documento en mención **sí fue aportado oportunamente antes del cierre del proceso**. Este se encuentra debidamente diligenciado y firmado dentro del archivo que nombramos **"Req habilitantes.pdf"**, y puede ser visualizado específicamente en la página / folio número **cuatro**

Segundo: Sobre el Anexo No. 08 (Declaración de Multas y Sanciones) De igual manera, el informe señala en el estado de este requisito un **"NO CUMPLE"**, indicando que no se presentó el documento. Al igual que en el punto anterior, rogamos amablemente revisar el archivo **"Req habilitantes.pdf"**, ya que el Anexo No. 08 fue incluido allí desde el momento de la presentación de la oferta. Pueden constatar su existencia, debidamente diligenciado, en la página / folio número **siete**



	ALCALDIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE MONTENEGRO NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24		
		Versión: 9		
		Fecha Elaboración: 03/06/2016		
		Fecha Aprobación: 30/07/2025		
		Acta Aprobación: No. 5		
		Página: 2	de	14

Tercero: Sobre la Certificación de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales Atendiendo a su valiosa observación respecto a que la fecha del documento se encuentra desactualizada para los fines de la evaluación, nos permitimos ejercer nuestro derecho legal a la subsanación. Por consiguiente, adjuntamos a este documento la **Certificación de Seguridad Social y Parafiscales debidamente actualizada a la fecha**, firmada por el Representante Legal, acreditando el cumplimiento de nuestras obligaciones.

2. PETICIONES

Por lo anteriormente expuesto, y con el ánimo de colaborar con el buen desarrollo del proceso, solicitamos muy comedidamente a la Entidad:

- **PRIMERO: Verificar** el archivo "**Req habilitantes.pdf**" cargado en la plataforma, específicamente en los folios **cuatro** y **siete**, para constatar la presentación oportuna del Anexo No. 5 y el Anexo No. 08, cambiando su estado a **CUMPLE**.
- **SEGUNDO: Aceptar** la Certificación de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales actualizada, aportada junto con este documento en ejercicio del derecho a la subsanación, y cambiar su estado a **CUMPLE**.
- **TERCERO: Revocar** la recomendación de rechazo de nuestra propuesta y, en consecuencia, declararla **HABILITADA JURÍDICAMENTE** para continuar en el proceso de selección objetiva.

RESPUESTA DEL COMITÉ EVALUADOR:

Una vez verificado el archivo a que hace referencia el proponente en el expediente de la plataforma SECOP II denominado "**Req habilitantes.pdf**" se evidenció que efectivamente dicho archivo contiene el anexo 5 compromiso anticorrupción solicitado por la entidad y por el cual se recomendó rechazar la propuesta, por lo que ante la presentación del mismo en debida forma, se retira la recomendación de rechazo y se procede a verificar la existencia de los demás documentos mencionados como no cumple y que son subsanables. Igualmente se menciona que en dicho archivo también se encontraba el anexo 8 declaraciones de multas y sanciones.

Dicho lo anterior, se procede finalmente a verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos habilitantes así:

Documentos del proponente

No.	Documentos requeridos	Documentos Presentados por el Proponente
1	Carta de presentación de la propuesta (Formato)	PRESENTO LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA Y FIRMADA POR Diego Fernando Ortiz Bejarano C.C. 9.728.193, actuando como Representante Legal de TECNISOFTWARE SAS NIT No. 801001443-1 DOMICILIO: ARMENIA, QUINDÍO (TRES FOLIOS - FORMATO 12).
2	Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.	PRESENTO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL 10 DE JUNIO DE 2026 DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO, DONDE SE EVIDENCIA QUE LA EMPRESA REALIZO SU





ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MONTENEGRO
NIT. 890.000.858-1
GESTION DOCUMENTAL

Código: FO-GD-24

Versión: 9

Fecha Elaboración: 03/06/2016

Fecha Aprobación: 30/07/2025

Acta Aprobación: No. 5

Página: 3 de 14

	cuando sea el caso (Personas jurídicas y miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas). La fecha de expedición del respectivo registro no podrá ser superior a treinta (30) días	REGISTRO DE MATRICULA DESDE EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 1998
3	Aportes al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. De conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones.	CUMPLE: mediante subsanación PRESENTO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 DEBIDAMENTE DILIGENCIADA Y FIRMADA POR Diego Fernando Ortiz Bejarano C.C. 9.728.193, actuando como Representante Legal de TECNISOFTWARE SAS NIT No. 801001443-1. DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026.
4	Registro Único de Proponentes. La fecha de expedición del respectivo registro no podrá ser superior a treinta (30) días.	PRESENTO CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES DEL 10 DE JUNIO DE 2026 DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL AQUINDÍO.
5	Garantía de seriedad de la oferta.	PRESENTO POLIZA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DE SEGUROS DEL ESTADO No. 60-44-101018257 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2026; CON FECHA DE COBERTURA VIGENTE DESDE EL 11 DE JUNIO DE 2026 HASTA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026 POR UN VALOR DE \$ 6,020,000.00 VALOR EQUIVALENTE A DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA
6	Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.	PRESENTO COPIA DE LA CEDULA LA REPRESENTANTE LEGAL DIEGO FERNANDO ORTIZ BEJARANO C.C. 9.728.193 (UN FOLIO).
7	Registro De Deudores Alimentarios Morosos - Redam.	SE PRESENTO POR PARTE DEL PROPONENTE EL CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, DEL 9 DE JUNIO DE 2026
8	Consulta No Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores De 18 Años. Ley 1918 De 2018.	SE PRESENTO POR PARTE DEL PROPONENTE EL CERTIFICADO DE CONSULTA DE DELITOS SEXUALES, DEL 10 DE JUNIO DE 2026
9	Declaración Ley 2013 De 2019	SE PRESENTO POR PARTE DEL PROPONENTE DECLARACIÓN LEY 2013 DE 2019 con fecha de publicación 2026-06-11





ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MONTENEGRO
NIT. 890.000.858-1

GESTION DOCUMENTAL

Código: FO-GD-24

Versión: 9

Fecha Elaboración: 03/06/2016

Fecha Aprobación: 30/07/2025


Acta Aprobación: No. 5

Página: 4 de 14

10	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	EL PROPONENTE PRESENTA CERTIFICADO DE LA PERSONA NATURAL Y JURIDICA
11	RESPONSABILIDAD FISCAL	EL PROPONENTE PRESENTA CERTIFICADO DE LA PERSONA NATURAL Y JURIDICA
12	ANTECEDENTES JUDICIALES	EL PROPONENTE PRESENTA CERTIFICADO DE LA PERSONA NATURAL
13	REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	EL PROPONENTE PRESENTA CERTIFICADO DE LA PERSONA NATURAL
14	Copia De Declaración Renta	EL PROPONENTE PRESENTA DECLARACION DE RENTA DE LA PERSONA NATURAL Y JURIDICA
15	Certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en el que conste el régimen tributario a que pertenece el oferente.	EL PROPONENTE PRESENTO COPIA DEL RUT
16	Compromisos anticorrupción (Formato No. 5).	CUMPLE: MEDIANTE OBSERVACION manifestó que el documento si se presentó en debida forma y estaba contenido en el archivo de la propuesta inicial presentada denominado " Req habilitantes.pdf " por lo que una vez verificado lo manifestado se encontró que PRESENTÓ COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. 5) debidamente diligenciado.
17	Declaración de Multas y Sanciones por Incumplimiento de Amparos de Garantía Única	CUMPLE: MEDIANTE OBSERVACION manifestó que el documento si se presentó en debida forma y estaba contenido en el archivo de la propuesta inicial presentada denominado " Req habilitantes.pdf " por lo que una vez verificado lo manifestado se encontró que EL PROPONENTE PRESENTÓ ANEXO No. 08 DEBIDAMENTE DILIGENCIADO
18	Declaración de inhabilidades e incompatibilidades formato	EL PROPONENTE PRESENTA DOCUMENTO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO
19	CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	EL PROPONENTE PRESENTA ANEXO 11 DEBIDAMENTE DILIGENCIADO
20	Libreta militar	EL PROPONENTE PRESENTA EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE

2. SKRYBE SAS. NIT No. 901.152.111-1 DOMICILIO: CALARCA, QUINDÍO



	ALCALDIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE MONTENEGRO NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24		
		Versión: 9		
		Fecha Elaboración: 03/06/2016		
		Fecha Aprobación: 30/07/2025		
		Acta Aprobación: No. 5		
		Página: 5	de	14

Con fecha 17 de junio de 2026 (8:24 a.m.) y estando en tiempo, el proponente presenta observación al informe de evaluación así:

SUSTENTO DE JURIDICO DE SUBSNACION EN LA MODALIDAD DE SUBAST INVERSA

Las causales de rechazo son las establecidas en la Ley y las fijadas por la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones. Sin embargo, en ejercicio de dicha facultad, a las entidades no les es dable fijar causales de rechazo que soslayan o afecten la selección objetiva en la contratación. Sobre el particular, el Consejo de Estado¹ señala:


"Quiere con esto destacar la Sala que las causales de rechazo de las propuestas pueden ser legales y por lo mismo generan el efecto del descarte o exclusión de la oferta ope legis, sin necesidad de que se haga referencia a las mismas en el pliego de condiciones; o también pueden las causales de rechazo de las propuestas ser establecidas expresamente por la entidad en el respectivo pliego de condiciones. Lo cierto es que, sea que las causales de rechazo de la oferta emanen directamente de la ley o del pliego de condiciones, en uno y en otro caso se refieren a defectos, omisiones o circunstancias impeditivas que permiten deducir que la misma no resulta favorable para los intereses de la entidad y los fines de la contratación y que de soslayarse se comprometería el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como el deber de selección objetiva en la contratación."

De igual forma, la postura del Consejo de Estado, según la cual, por la naturaleza propia de las causales de rechazo, su aplicación es estricta y restrictiva, lo que significa que su interpretación gramatical prevalece sobre una interpretación extensiva o de otra índole, mediante la cual se pretenda ampliar su alcance. Al respecto, el Consejo de Estado² sostuvo:

"En esta línea de pensamiento, resulta claro que el rechazo o la descalificación de ofertas no puede depender de la libre discrecionalidad de la administración, en la medida en que el oferente, por el hecho de participar en el proceso licitatorio, adquiere el derecho de participar en el procedimiento de selección y se genera para él una situación jurídica particular; en consecuencia, para rechazar o descalificar una propuesta, la entidad pública debe sujetarse a determinadas reglas consistentes en que las causales que dan lugar a ello se encuentren previamente establecidas en la ley, deriven del incumplimiento de requisitos de la propuesta o de la omisión de documentos referentes a la futura contratación que sean necesarios para la comparación de las propuestas, de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, puesto que la causa excluyente debe ser razonable, esencial y proporcionada, toda vez que no tendría justificación excluir una propuesta por una deficiencia que no tenga incidencia alguna en la contratación."

Por otra parte, es importante señalar que, uno de los principios transversales de los procedimientos de selección es el de selección objetiva. Se trata del postulado que exige que la escogencia de la oferta ganadora deba fundamentarse en factores objetivos, de



	ALCALDIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE MONTENEGRO NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24		
		Versión: 9		
		Fecha Elaboración: 03/06/2016		
		Fecha Aprobación: 30/07/2025		
		Acta Aprobación: No. 5		
		Página: 6	de	14

carácter técnico, jurídico y financiero, **y no en criterios subjetivos**, como el afecto, la amistad, el ánimo de ayuda, el interés personal, etc. Si bien dentro de la historia de la contratación pública en Colombia se vislumbran antecedentes normativos que consagraban dicho principio, en la actualidad la disposición legal que lo prevé de manera más clara y contundente es el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

- Para garantizar el principio de selección objetiva, es necesario, entre otras, que las entidades estatales se abstengan de rechazar las ofertas, **por el incumplimiento de requisitos meramente formales**, sacrificando la favorabilidad que podría representar la oferta que adolezca de estos defectos, si se permitiese su corrección. En otras palabras, es consustancial a la selección objetiva la obligación que tienen las entidades estatales de permitir la subsanación de los requisitos de participación, bajo las condiciones indicadas en la ley, antes de tomar la decisión de rechazar las propuestas que hayan omitido la observancia de los requisitos habilitantes.

Para el caso en concreto del proceso que adelanta El Municipio de Montenegro, bajo la modalidad de Subasta Inversa, el único criterio según la contratación estatal colombiana, el rechazo de una oferta en subasta inversa por errores u omisiones en formatos debe cumplir límites estrictos. La Entidad Estatal solo puede rechazar la propuesta si el defecto afecta la **comparación de ofertas** o si la información faltante es **inexistente al momento del cierre**. Si la información se presentó en otro documento, u omitió presentarlo el rechazo es ilegal; En lo que respecta a la subsanabilidad en procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 consagra una excepción al término general de subsanabilidad explicado en el presente oficio. Al respecto, el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, dispone que "En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización".

Así las cosas, en el mecanismo de subasta inversa el único factor determinante para ganar es el precio o menor valor, por ende todo lo demás no necesario para la comparación de las ofertas es subsanable; como es el caso del formato anticorrupción ya que este no es un documento determinante para comparación de las ofertas; y tal como lo manifestó la máxima autoridad de lo contencioso administrativo "resulta claro que el rechazo o la descalificación de ofertas no puede depender de la libre discrecionalidad de la administración, en la medida en que el oferente, por el hecho de participar en el proceso licitatorio, adquiere el derecho de participar en el procedimiento de selección y se genera para él una situación jurídica particular; en consecuencia, para rechazar o





ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MONTENEGRO
NIT. 890.000.858-1
GESTION DOCUMENTAL

Código: FO-GD-24

Versión: 9

Fecha Elaboración: 03/06/2016

Fecha Aprobación: 30/07/2025

Acta Aprobación: No. 5

Página: 7 de 14

descalificar una propuesta la entidad pública debe sujetarse a determinadas reglas consistentes en que las causales que dan lugar a ello se encuentren previamente establecidas en la ley, deriven del incumplimiento de requisitos de la propuesta o de la omisión de documentos referentes a la futura contratación que sean necesarios para la comparación de las propuestas, de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, puesto que la causa excluyente debe ser razonable, esencial y proporcionada, toda vez que no tendría justificación excluir una propuesta por una deficiencia que no tenga incidencia alguna en la contratación"

Así pues; el formato del Compromiso anticorrupción no es de aquellos necesarios para la comparación de las ofertas, por lo tanto es subsanable y así se procede por del proponente SKRYBE SAS, a subsanar el Compromiso Anticorrupción...

RESPUESTA DEL COMITÉ EVALUADOR:

Una vez verificados los sustentos normativos y la jurisprudencia mencionada por el proponente, se procede a negar su solicitud de habilitar la oferta presentada sustentando la respuesta en lo siguiente:

El pliego de condiciones constituye al igual que los documentos publicados dentro del proceso de selección ley para las partes, lo que obliga a su cumplimiento por parte de todos los participantes, y así lo aceptan al momento de presentar el anexo denominado carta de presentación de la propuesta; en caso de no estar de acuerdo con las condiciones establecidas en los mismos y principalmente en el pliego, los proponentes contaron con el termino otorgado dentro del cronograma establecido en el SECOP II para observaciones al prepliego y posteriormente observaciones al pliego, toda vez que en caso de no sufrir adendas, al momento del cierre del proceso, se deben cumplir con las condiciones establecidas en el mismo, no únicamente por exigencia de la entidad contratante, sino también por respeto a los principios del debido proceso y transparencia de todos los proponentes.

Así las cosas, en caso de considerarse por su parte que no debía ser causal de rechazo la no presentación del compromiso anticorrupción, debió presentarse la observación en los tiempos establecidos en el cronograma y en todo caso antes del cierre del mismo, toda vez que una vez transcurrido este, todos se obligan a su estricta aplicación.

Lo anterior ha sido altamente desarrollado por diferentes autoridades y en especial por el Consejo de Estado, siendo uno de sus pronunciamientos planteados en el documento publicado por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente C-869 de 2024, en el que se menciona entre otros conceptos el siguiente:

"También, el Consejo de Estado ha determinado que el pliego de condiciones es ley para las partes, y en él se debe establecer la regulación del procedimiento de contratación, conforme a la ley, garantizando la selección objetiva del contratista¹. El artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015

¹ CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Sentencia del 24 de julio de 2013. Exp. 25.642. C.P. Enrique Gil Botero: "Concreta o materializa los principios de planeación contractual y de transparencia, comoquiera que su adecuada formulación permite o garantiza la selección objetiva del contratista de acuerdo con los parámetros de calificación correspondientes para cada tipo de procedimiento (v.gr. licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, etc.), de acuerdo con el marco establecido en la ley (art. 29 de la ley 80 de 1993, derogado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, y este último, modificado por el artículo





ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MONTENEGRO
NIT. 890.000.858-1

GESTION DOCUMENTAL

Código: FO-GD-24

Versión: 9

Fecha Elaboración: 03/06/2016

Fecha Aprobación: 30/07/2025

Acta Aprobación: No. 5

Página: 8 de 14

establece el contenido mínimo del pliego de condiciones, de acuerdo con lo que la entidad adquirirá para satisfacer sus necesidades de bienes, obras o servicios, el cual debe tener la información desagregada, principalmente en los siguientes ítems: i) identificación detallada del objeto contractual y con el clasificador de bienes y servicios, ii) modalidad y criterios de selección, iii) valoración económica del bien, obra o servicio, iv) reglas de la presentación y manejo de las ofertas, v) riesgos y garantías, entre otros aspectos del contrato².

Conforme a lo anterior, el pliego de condiciones debe establecer las etapas del proceso de selección, así como las reglas, requisitos y condiciones aplicables en cada una de ellas. Entre estos aspectos se encuentran las causales de rechazo y factores de ponderación de las ofertas, así como los documentos que debe contener y las causas que impidan una selección objetiva. En ese orden, gran parte de la importancia del pliego de condiciones está determinada por el hecho que es el documento en el que se establecen las normas que van a regular la etapa selección, a las que deberán sujetarse la administración y los oferentes a efectos de lograr una selección objetiva³.

En ese orden de ideas, el Consejo de Estado⁴ ha reiterado que el pliego de condiciones ostenta una doble naturaleza jurídica, pues, por un lado, antes de la celebración del contrato y de la expedición del acto administrativo de adjudicación se considera como un acto administrativo de carácter general que rige el desarrollo del proceso de selección. Sin embargo, una vez se celebre el

88 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). En esa perspectiva, el pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar”.

² DECRETO 1082 DE 2015: “Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Pliegos de condiciones. Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información:

1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.

2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.

3. Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.

4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.

5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.

6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.

7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.

8. Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.

9. Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.

10. La mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial.

11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.

12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.

13. El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir Adendas.

14. El Cronograma”.

³ GONZÁLEZ LÓPEZ, Edgar. El pliego de condiciones en la contratación. La reforma consagrada en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Universidad Externado de Colombia. Primera edición, 2010, pp. 64.

⁴ CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencias del 1 de junio de 2022, radicado 60248; 29 de julio de 2015, radicado 40660; y, del 26 de abril de 2006, radicado 16041.





ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MONTENEGRO
NIT. 890.000.858-1
GESTION DOCUMENTAL

Código: FO-GD-24

Versión: 9

Fecha Elaboración: 03/06/2016

Fecha Aprobación: 30/07/2025

Acta Aprobación: No. 5

Página: 9 de 14

contrato, el pliego de condiciones pasa hacer parte del marco jurídico de la relación contractual determinando el contenido y el alcance del negocio jurídico

Ahora bien, de acuerdo con la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, las reglas de los pliegos de condiciones deben prevalecer sobre los demás documentos del contrato e incluso sobre la minuta, la cual se limita a formalizar el acuerdo de voluntades. Por lo tanto, ha reiterado que las reglas contenidas en los pliegos de condiciones que adolecen de vacíos o contradicciones deben de interpretarse "con sujeción a los principios generales del derechos, a los de la función administrativa, a la finalidad del pliego y a la protección del interés general, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993"⁵.

...

Es clara la distinción de los pliegos de condiciones dentro del proceso de selección, pues con su aplicación no solo se protege a la entidad estatal, sino también a los proponentes, quienes ven en este una garantía al momento de presentar su propuesta, confiando que el mismo será aplicado de manera estricta al momento de evaluar las ofertas, resaltándose en el caso puntual que no existía ningún vacío o contradicción en el pliego que llevara a la duda frente al cumplimiento del requisito, pues taxativamente se citó en el pliego de condiciones como causal de rechazo la no presentación del documento así:

"RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS:

...

15. Cuando no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo del pliego o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación."

La exigencia del anterior requisito y su planteamiento como causal de rechazo obedece a la importancia que ostenta el mismo de acuerdo a los planteamientos de la política de transparencia ordenados por el Gobierno Nacional, y así lo ha establecido la Corte Constitucional en la Sentencia T-337/05, la cual puntualmente frente al compromiso anticorrupción establece:

"Los llamados "compromisos anticorrupción" obedecen a un género de convenios más amplios denominados "Pactos de Integridad", entendidos como acuerdos voluntarios, suscritos entre los actores que intervienen directamente en un proceso de contratación de recursos públicos, para fortalecer la transparencia, la equidad, la probidad y la sostenibilidad de la modalidad contractual escogida. Su principal objetivo es promover la construcción y suscripción de compromisos éticos por parte de todos los involucrados en las

⁵ CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencias del 1 de junio de 2022, radicado 60248 y del 2 de julio de 2021, radicado 51910.





ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MONTENEGRO
NIT. 890.000.858-1
GESTION DOCUMENTAL

Código: FO-GD-24

Versión: 9

Fecha Elaboración: 03/06/2016

Fecha Aprobación: 30/07/2025

Acta Aprobación: No. 5

Página: 10 de 14

respectivas contrataciones y sirven como instrumento de confianza en los procesos para prevenir actos de corrupción. En algunas ocasiones han servido para rendir cuentas a la opinión pública cuando se han generado dudas o preocupaciones sobre la transparencia de algunos procesos licitatorios. El imperativo de acordar tales pactos éticos, se ha implementado desde hace pocos años y busca, se repite, evitar prácticas fraudulentas que intenten obtener algún beneficio ilegítimo de la adjudicación de un proceso licitatorio.”

Con lo anterior se evidencia que el documento exigido como compromiso anticorrupción no obedece simplemente a un documento de trámite como se refiere en los casos estudiados en la jurisprudencia mencionada por usted en su sustento, pues los mismos se refieren a requisitos establecidos en la subasta inversa tales como cuando el proponente incluye su oferta económica en el sobre No. 1 de la plataforma Secop II”, siendo la causal de rechazo de su propuesta un requisito sustentado en la lucha contra la corrupción que debemos dar todas las entidades estatales y que fue claramente establecido desde el inicio de las reglas del proceso de selección que nos ocupa y que se encontraba en firme al momento del cierre del proceso y que fue aceptado por usted al momento de presentar la propuesta, pues contó con el término de traslado para presentar observaciones al prepliego y al pliego, momento el cual era el idóneo para su observación; por lo que la modificación de dicha condición en este momento conllevaría a la entidad contratante a enfrentar graves problemas incluso de tipo disciplinario, toda vez que habría una violación tajante al debido proceso, al principio de transparencia e incluso a la selección objetiva de la que gozan todos los participantes del proceso, mencionándose igualmente que el municipio de Montenegro en todos los procesos de selección de este tipo plantea la misma causal de rechazo como lucha contra la corrupción.

Por las causales anteriormente expuestas se niega su solicitud de habilitación de la propuesta y se procede finalmente a verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos habilitantes así:

Documentos del proponente

No.	Documentos requeridos	Documentos Presentados por el Proponente
1	Carta de presentación de la propuesta (Formato)	PRESENTO LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA Y FIRMADA POR LUIS FERNANDO VARGAS Representante legal C.C. 18.392.689 expedida en Calarcá NIT No. 901.152.111-1 DOMICILIO: CALARCA, QUINDÍO (DOS FOLIOS – FORMATO 12).
2	Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, cuando sea el caso (Personas jurídicas y miembros del	PRESENTO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL 10 DE JUNIO DE 2026 DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO, DONDE SE EVIDENCIA QUE LA EMPRESA REALIZO SU REGISTRO DE MATRICULA DESDE EL 31 DE ENERO DE 2018





ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MONTENEGRO
NIT. 890.000.858-1
GESTION DOCUMENTAL

Código: FO-GD-24

Versión: 9

Fecha Elaboración: 03/06/2016

Fecha Aprobación: 30/07/2025

Acta Aprobación: No. 5

Página: 11 de 14

	consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas). La fecha de expedición del respectivo registro no podrá ser superior a treinta (30) días	
3	Aportes al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. De conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones.	PRESENTO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 DEBIDAMENTE DILIGENCIADA Y FIRMADA POR LUIS FERNANDO VARGAS Representante legal C.C. 18.392.689 expedida en Calarcá NIT No. 901.152.111-1
4	Registro Único de Proponentes. La fecha de expedición del respectivo registro no podrá ser superior a treinta (30) días.	PRESENTO CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES DEL 10 DE JUNIO DE 2026 DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL AQUINDÍO.
5	Garantía de seriedad de la oferta.	PRESENTO POLIZA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DE SEGUROS DEL ESTADO No. 60-44-101018272 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026; CON FECHA DE COBERTURA VIGENTE DESDE EL 11 DE JUNIO DE 2026 HASTA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026 POR UN VALOR DE \$ 6,020,000.00 VALOR EQUIVALENTE A DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA
6	Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.	PRESENTO COPIA DE LA CEDULA LA REPRESENTANTE LEGAL LUIS FERNANDO VARGAS Representante legal C.C. 18.392.689 expedida en Calarcá (UN FOLIO).
7	Registro De Deudores Alimentarios Morosos - Redam.	SE PRESENTO POR PARTE DEL PROPONENTE EL CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, DEL 10 DE JUNIO DE 2026
8	Consulta No Inhabilitades Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores De 18 Años. Ley 1918 De 2018.	SE PRESENTO POR PARTE DEL PROPONENTE EL CERTIFICADO DE CONSULTA DE DELITOS SEXUALES, DEL 10 DE JUNIO DE 2026
9	Declaración Ley 2013 De 2019	SE PRESENTO POR PARTE DEL PROPONENTE DECLARACIÓN LEY 2013 DE 2019 con fecha de publicación 2026-06-10
10	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	EL PROPONENTE PRESENTA CERTIFICADO DE LA PERSONA NATURAL Y JURIDICA
11	RESPONSABILIDAD FISCAL	EL PROPONENTE PRESENTA CERTIFICADO DE LA PERSONA NATURAL Y JURIDICA





ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MONTENEGRO
NIT. 890.000.858-1
GESTION DOCUMENTAL

Código: FO-GD-24

Versión: 9

Fecha Elaboración: 03/06/2016

Fecha Aprobación: 30/07/2025


Acta Aprobación: No. 5

Página: 12 de 14

12	ANTECEDENTES JUDICIALES	EL PROPONENTE PRESENTA CERTIFICADO DE LA PERSONA NATURAL
13	REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	EL PROPONENTE PRESENTA CERTIFICADO DE LA PERSONA NATURAL
14	Copia De La Declaración De Renta	EL PROPONENTE PRESENTA DECLARACION DE RENTA DE LA PERSONA JURIDICA
15	Certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en el que conste el régimen tributario a que pertenece el oferente.	EL PROPONENTE PRESENTO COPIA DEL RUT
16	Compromisos anticorrupción (Formato No. 5).	NO CUMPLE: NO PRESENTO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. 5): en atención al CAPITULO CUARTO DE LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS, DE SU DEVOLUCION, DE SU RECHAZO Y DE SU DECLARATORIA DE DESIERTA * RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS: 15. Cuando no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo del pliego o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación. De acuerdo a lo anterior, procede el rechazo y eliminación de la propuesta por la no suscripción del compromiso anticorrupción anexo 5.
17	Declaración de Multas y Demás Sanciones por Incumplimiento de Efectividad de Amparos de la Garantía Única	EL PROPONENTE PRESENTA ANEXO No. 08 DEBIDAMENTE DILIGENCIADO
18	Declaración de inhabilidades e incompatibilidades formato	EL PROPONENTE PRESENTA DOCUMENTO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO
19	CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	EL PROPONENTE PRESENTA ANEXO 11 DEBIDAMENTE DILIGENCIADO
20	Libreta militar	EL PROPONENTE PRESENTA EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE

RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES:



	ALCALDIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE MONTENEGRO NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24		
		Versión: 9		
		Fecha Elaboración: 03/06/2016		
		Fecha Aprobación: 30/07/2025		
		Acta Aprobación: No. 5		
Página: 13		de	14	

TECNISOFTWARE SAS

CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO
CAPACIDAD TECNICA	HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO

SKRYBE SAS.

CAPACIDAD JURÍDICA	NO HABILITADO/ RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LA PROPUESTA
CAPACIDAD TECNICA	HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO

CONSIDERACIONES FINALES

Que dado lo anterior, se observa que el proponente **TECNISOFTWARE SAS NIT No. 801001443-1 DOMICILIO: ARMENIA, QUINDÍO**, aportó en debida forma la totalidad de los documentos requeridos. De acuerdo a lo anterior, se encuentra habilitado.

El proponente **SKRYBE SAS. NIT No. 901.152.111-1 DOMICILIO: CALARCA, QUINDÍO**, no aportó en debida forma la totalidad de los documentos requeridos, **NO PRESENTO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. 5)**; en atención al CAPITULO CUARTO DE LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS, DE SU DEVOLUCION, DE SU RECHAZO Y DE SU DECLARATORIA DE DESIERTA * **RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS: 15. Cuando no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo del pliego o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.** De acuerdo a lo anterior, procede el rechazo y eliminación de la propuesta por la no suscripción del compromiso anticorrupción anexo 5. Por lo anterior se recomienda al ordenador del gasto el rechazo de la propuesta.


Ya se había realizado la publicación de la evaluación del componente financiero realizado por la Secretaria de Hacienda Municipal y técnico realizado por el almacén general.

RECOMENDACIONES FINALES DEL COMITÉ EVALUADOR

Por lo anterior, se recomienda al ordenador del gasto habilitar únicamente la propuesta de **TECNISOFTWARE SAS NIT No. 801001443-1 DOMICILIO: ARMENIA, QUINDÍO**, y proceder a su verificación de la propuesta económica.

Se firma el presente informe FINAL de verificación de requisitos habilitantes el día de hoy DIECISIETE (17) de JUNIO de dos mil veintiséis (2026).

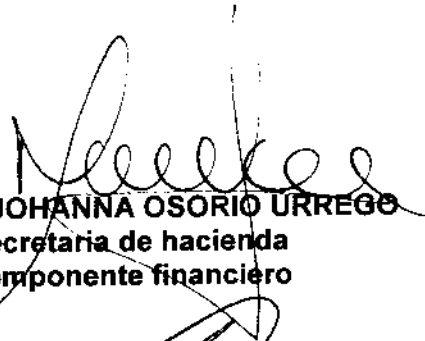


	ALCALDIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE MONTENEGRO NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24		
		Versión: 9		
		Fecha Elaboración: 03/06/2016		
		Fecha Aprobación: 30/07/2025		
		Acta Aprobación: No. 5		
		Página: 14	de	14

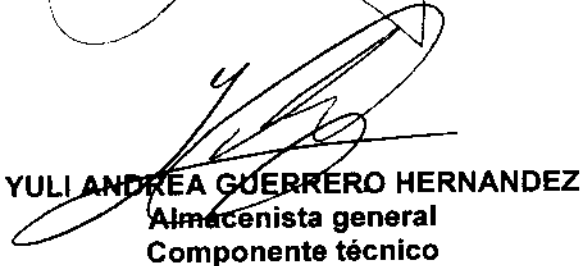
Publíquese el presente informe en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII).



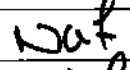

NATHALIE ARENAS FLOREZ
Jefe oficina asesora jurídica
Componente jurídico



ANGELA JOHANNA OSORIO URREGO
Secretaria de hacienda
Componente financiero



YULI ANDREA GUERRERO HERNANDEZ
Almacenista general
Componente técnico

PROYECTÓ Y ELABORÓ:	NATHALIE ARENAS FLOREZ Jefe Oficina Asesora jurídica	
REVISÓ:	NATHALIE ARENAS FLOREZ Jefe Oficina Asesora jurídica	
CONTROL DE CAMBIOS:	Se anexa cuadro de control de cambios y número de acta de aprobación, en Comité Institucional de Gestión y Desempeño (IGD). Este formato debe archivar en medio físico o digital en la carpeta de evidencias del SG-GD y estar disponible para revisión por auditorías internas o externas.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		

